



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN
OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR - 1 - 6

Nos dirigimos a Uds. a efectos de enviarles las instrucciones vinculadas con el movimiento de la cuenta "Especial" a que se refiere el punto 4° de la resolución de esta Institución informada por Circular REGULACIONES MONETARIAS REMON - 1 - 52 (Comunicación "A" 206) del 18.8.82.

Asimismo les hacemos saber que se ha resuelto ampliar hasta el 30.9.82, el plazo para concretar la primera transferencia de fondos a la citada cuenta, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma aludida en el párrafo anterior.

Por Comunicación "B" se da a conocer el número de las respectivas cuentas de cada entidad.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General

ANEXOS

B.C.R.A.	NORMAS DE PROCEDIMIENTO VINCULADAS CON EL MOVIMIENTO DE LA CUENTA "ESPECIAL" (PUNTO 4° DE LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE LA CIRCULAR REMON - 1 - 52 -COMUNICACIÓN "A" 206-)	Anexo I a la Comunic "A"226
----------	---	-----------------------------

1. Para proveer de fondos a la cuenta "Especial" a que se refiere la Circular REMON - 1., Capítulo I, punto 1.3.1.5, las entidades transferirán fondos de la cuenta corriente común abierta en el Banco Central.

A tal efecto integrarán por triplicado la fórmula N° 3879. El original y duplicado se cursarán al Banco Central, quedando en poder de la entidad el triplicado.

La transferencia de que se trata podrá ordenarse también mediante télex, el que contendrá los mismos datos que componen la fórmula N° 3879.

2. Las entidades deben mantener fondos suficientes en su cuenta corriente común para poder efectuar las transferencias a que se refiere el punto anterior. En caso contrario se rechazará el orden correspondiente, ya que no son admisibles saldos deudores en la cuenta corriente originados por dicha causa.
3. Para disponer de los fondos depositados en la cuenta "Especial" las entidades deberán solicitar previamente autorización al Banco Central (Gerencia de Estudios y Control de Entidades Financieras).

A tal efecto se integrará por cuadruplicado la fórmula N° 3878. El original, duplicado y triplicado se cursarán a la mencionada Gerencia, quedando el cuadruplicado en poder de la entidad solicitante.

Prestada la pertinente conformidad, los fondos se acreditarán en la cuenta corriente común.

4. Las fórmulas Nros. 3878 y 3879 deben estar suscriptas por los mismos funcionarios autorizados para ordenar el movimiento de la cuenta corriente común en el Banco Central (punto 2.1., Capítulo I, Circular RUMOR - 1).
5. En el recuadro "Concepto" de la fórmula N° 3878 se explicitarán en forma detallada, consignando las cifras pertinentes, las circunstancias que originen la necesidad de los retiros, evitándose expresiones genéricas, tales como "necesidades de tesorería", que no permitan al Banco Central contar con elementos de juicio precisos para la cuantificación de su magnitud y el otorgamiento de la respectiva autorización.

A tales efectos, de considerarse necesario, se podrá agregar hoja complementaria a la fórmula.

SE CONFECCIONARA POR CUADRUPLICADO ORIGINAL Y DUPLICADO para el Depto. de Contabilidad; TRIPLICADO para la gcía. De Estudios y Control de Entidades Financieras del B.C.R.A. - CUADRUPLICADO para la Entidad Autorizada Fóm. 3878 (IX - 82)

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Estudios y Control de entidades Financieras	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA "ESPECIAL" - Comunicación "A" 206 - A LA CUENTA CORRIENTE COMÚN	Nº / /
Entidad:		Cód.:
DÉBITO para la Cuenta Especial Nº <input style="width: 50px;" type="text"/>	CRÉDITO para la Cuenta Corriente Nº <input style="width: 50px;" type="text"/>	
IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA		
Son pesos: _____		\$ <input style="width: 50px;" type="text"/>
Concepto:		
Entidad autorizada	Gerencia de Estudios y Control de Entidades Financieras	Cuentas Corrientes
Sello y Firmas autorizadas		Revisó Registró

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fóm 337

SE CONFECCIONARA POR TRIPLICADO ORIGINAL Y DUPLICADO para el Departamento de Contabilidad del B.C.R.A. TRIPLICADO para la Entidad Autorizada

Fórm. 3879 (IX - 82)

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	TRASFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE COMÚN A LA CUENTA "ESPECIAL" - Comunicación "A" 206 -	N° / /
Entidad:		Cód.:
DÉBITO para la Cuenta Corriente N° <input style="width: 50px;" type="text"/>	CRÉDITO para la Cuenta Especial N° <input style="width: 50px;" type="text"/>	
IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA		
Son pesos: _____		\$ <input style="width: 50px;" type="text"/>
Entidad autorizada	Cuentas Corrientes	
Sello y Firmas autorizadas	Revisó	Registró

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fórm 337